2

3

5

6

8

9

110

14.

Pág. 1 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	247
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No	032/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
	The second of th
Contratista:	AUDIFARMA S.A.
Nit:	816001182-7
Representante Legal:	MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ CC. 39.755,705
Dirección:	CALLE 105 No. 14-140 BARRIO BELMONTE PEREIRA
Teléfono:	
Correo electrónico:	3137800-3113488861 FAX3137822 contabilidad@audifarma.com.co
	- The state of the
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO "ECULIZUMAB" CON EL FIN DE SER ENTREGADOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCION MEDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTF
Plazo y Lugar de Ejecución	(\$1.291.266.480,00) EXENTO IVA. El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016 una vez se cumplan los requisitos de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. LUGAR: Los bienes serán entregados en el Hospital Militar Central — Almacén No.06. Transversal 3 No.49-00.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.156. SIIF No.90016. Posición de Catalogo de "A-5-1-1-1-0-1-9 por concepto MEDICAMENTOS", de fecha 08 DE FEBRERO 2016, por valor total de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$6.416.713.324,00), de los cuales se destina para el presente contrato la suma de MIL DOSCIENTOS **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA** Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.291.266.480,00) EXENTO IVA.

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ **ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 39.755.705 DE BOGOTÀ D.C., en calidad de Representante Legal de AUDIFARMA S.A., con NIT. No.816001082-7, constituida mediante Escritura Pública No. 0003055 DE NOTARIA QUINTA DE PEREIRA DEL 26 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00004409 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: AUDIFARMA LTDA. Certifica: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA No.0002510 DE NOTARIA QUINTA DE PEREIRA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00011424 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CABIO SU NOMBRE DE: AUDIFARMA LTDA. POR EL DE: AUDIFARMA S.A. Certifica: QUE POR ACTA No. 0000456 DE SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 26 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NÚMERO 00046087 0 DEL LIBRO 06, SE INSCRIBE: APERTURA DE AGENCIA. Certifica: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No.0002510 DE NOTARIA QUINTA DE PEREIRA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00011424 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACIÓN: DE SOCIEDAD



120

2

3

8

9

110

1]]

Pag. 3 de 22

LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 11 de Abril de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Pereira, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.2209 DIGE-SSAA-UNFA de fecha 29 de Enero de 2016, el Señor Coronel (RA) Médico GUILLERMO VEGA TORRES, Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y el Señor MARIO MENA B. Q.F.U.N., Jefe Unidad de Seguridad y Defensa (e), Jefe Unidad de Farmacia (e), enviaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con el presente se hace entrega del Estudio Previo Técnico para el proceso de adquisición de medicamentos de alto costo para la vigencia 2016. Lo anterior debido a que para el proceso realizado a finales del año pasado, que incluía vigencias futuras y estaba proyectado para la compra a 16 laboratorios, por diversos motivos solo fue posible adjudicar 3 contratos. De manera que con el presente estudio se pretende la contratación de los medicamentos de alto costo correspondientes a los 13 laboratorios faltantes.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 108 del 4 de Febrero de 2016, requiere contratar la "Adquisición de medicamentos de alto costo para la vigencia 2016. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 2209 DIGE-SSAA-UNFA de fecha 29 de Enero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T y Jefe Unidad de Farmacia (E), por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$6.416.713.324,00)". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.156. SIIF No.90016. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-1-9 por concepto MEDICAMENTOS", de fecha 08 DE FEBRERO 2016, por valor total de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE **TRESCIENTOS** MIL **VEINTICUATRO PESOS** M/CTE. (\$6.416.713.324,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.032/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26

0

de Mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. CARTA DE EXCLUSIVIDAD.



Bogotá, Septiembre 23 2016

Doctor ELIAS MORA V. Q.F.J.N. Jefe Unidad Farmacia HOSPITAL MILITAR CENTRAL Transv. 3 No.49-00 Bogotá

Referencia: CONTRATACION DIRECTA No. 032 de 2016

Respetados señores:

Nos permitimos autorizar a AUDIFARMA S.A Nit.816.001.182-7, como único. Distribuidor abierto para presentarse con el siguiente medicamento a la oferta en referencia;

,22

,23

.25

- NOMBRE GENERICO: Eculizuma
- NOMBRE COMERCIAL: Soliris
- PRESENTACION: Vial de 30mi/300mg

Atentamente

ALVARO DANIEL ROSALES J.

Associate Director, Business Operation

Alexión Pharma Colombiá Ema'l: rosalesa@alxn.com Nº 247

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	
			ļ	
-/ -				

7

3

6

8

()

10

Contrato de Importación y Distribución

entre

Alexion Pharma International Trading y Audiforma S.A.

El presente CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN (el "Contrato") se celebra con vigencia a partir de la fecha de la última firma de este documento (la "Fecha de Vigencia") entre Alexion Pharma International Trading, sociedad constituida y en existencia conforme a las leyes de Irlanda, con domicilio principal en Block 10a, Beckett Way, Park West Business Park, Nangor Rd., Dublín, Irlanda ("APIT") y Audifarma S.A., con sede en CALLE 12 c No 79^a-25 Bodega 25 Bogotá-Colombia ("cl Distribuidor"). Salvo lo señalado en este preámbulo o definido de otro modo en el presente, todas las definiciones de términos con mayúscula inicial se incluyen la Sección 13. ⁸

1. <u>Derechos, término y renovación.</u>

- 1.1. Derechos de Distribución. APIT otorga por el presente Contrato a [el Distribuidor] un derecho para actuar, conforme a lo estipulado en el mismo, como importador y distribuidor del Producto, exclusivamente dentro del Territorio y durante el Término.
- 1.2. <u>Término</u>. El Término de este Contrato comenzará en la Fecha de Vigencia y continuará durante un período de un año (el "Término), sujeto a las disposiciones sobre prórroga y/o terminación incluidas a continuación.
- 1.3. <u>Prórroga</u>. El Término de este Contrato podrá ser prorrogado por un período adicional de un (1) año, previo acuerdo escrito entre las partes celebrado como mínimo con 90 días de anticipación a la finalización del Término.

2. Derechos y obligaciones del Distribuidor.

- 2.1. Mejores esfuerzos. Para mantener sus derechos de Distribución, [el Distribuidor] hará sus mejores esfuerzos por llevar a cabo todas las labores necesarias para efectuar la Distribución del Producto en el Territorio, sujeto a las indicaciones de APIT con respecto a la protección del Producto, sus empaques y marcas, y según se describe más detalladamente en el presente Contrato.
- 2.2. Actividades de Distribución. Las Actividades de Distribución conforme a los derechos aquí otorgados consistirán en aquellas señaladas cu el Anexo A.
- 2.3. Precios. Los precios y márgenes a favor de [el Distribuidor] tendrán en cuenta la naturaleza regulada del precio del Producto y, por consiguiente, deberán ajustarse a los términos señalados en la Sección 4
- 2.4. Normas de desempcão para las Actividades de Distribución. [El Distribuidor] hará constantemente sus mejores esfuerzos por realizar sus actividades de Distribución en forma diligente y sin afectar negativamente el nombre, las Marcas y la calidad del Producto de APIT. Las actividades de Distribución serán desarrolladas por [el Distribuidor] de acuerdo con los más altos estándares de la industria y cumpliendo con todas las leyes y reglamentaciones aplicables.
- 2.5. <u>Cumplimiento con las políticas de APIT</u>. En el ejercicio de sus Derechos de Distribución, [el Distribuidor] acuerda cumplir oportunamente con las políticas y directrices razonablemente expedidas por APIT de tiempo en tiempo con respecto al Producto, teniendo en cuenta su naturaleza y finalidades. APIT notificará a [el Distribuidor] de tales políticas y directrices y de cualquier cambio en las mismas

13.9. "Distribución" significará la compra, importación y venta del Producto en el Territorio.

13.10. "Recha de Vigencia" tendrá el significado que se señala en el preámbulo.

13.05 WHITE OBS. FORMER OF DEBLESCHOOL OF THE COMMENT OF THE CONTRACT OF THE C

- 13.11. "Fuerza Mayor" significará cualquier evento o causa ajeno al control razonable de una parte, incluyendo sin limitación, cualquier caso formito, acto de cualquier gobierno u otra autoridad o empresa pública (incluyendo cualquier cambio en la ley), disputa industrial, incendio, explosión, accidente, falla energética, inundación, motin, actos de terrorismo o guerra (declarada o no declarada).
- 13.12. "Importación" significará todas las actividades relacionadas con la importación del Producto al Territorio, sujeta a la ley aplicable.
- 13.13. "Derechos de Propiedad Intelectual" significará todas las patentes (incluyendo continuaciones, reexpedición, solicitudes y contrapartes divisionales y extranjeras), marcas, derechos de autor, secretos comerciales, know-how y otros derechos de propiedad intelectual en el Producto y/o pertenecientes a APIT.

0

permitirá únicamente al agotarse los métodos anteriores de resolución de disputas, que las partes se comprometen por el presente a intentar de buena fe.

14.8.2. Ley apticable/lurisdicción. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Suiza y estas tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación que surja de, según o en relación con el Contrato. Cada una de las partes renuncia irrevocablemente por el presente a cualquier objeción que pueda tener en la actualidad o en un futuro a la determinación del tribunal competente en cualquier demanda, acción o proceso relacionado con este Contrato y además renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación de jurisdicción inadecuada para dicha demanda, acción o proceso.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, APIT y [el Distribuidor] han hecho suscribir este Contrato en las fechas señaladas a continuación por sus funcionarios debidamente autorizados con el propósito de que este Contrato sea efectivo a partir de la Fecha de Vigencia.

Alexion Pharma International Trading:

Port Nombre: Cargo: Fecha: Julie Olley Julie Olden (DRCCAK IN Stang Jen,

[El Distribuidor]

Por: Nombre: Cargo: Fecha: Yartha Susana Castillo Suarez

Representante Legal

Anexo A

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Etiqueta:

SOLIRIS

Nombre comercial:

ECULIZUMAB

Nombre genérico:

BUULIZUMA

Concentración:

10MG/ML

Presentación: Forma farmacéutica: VIAL DE 30ML SOLUCIÓN TRANSPARENTE

Conservación:

2 - 8°C

SERVICIOS

Según se señalan en el Contrato, incluyendo sin limitación:

- Servicios de importación
 - o Permiso de importación
 - o Importador registrado
 - Todas las actividades de importación y nacionalización requeridas
- Servicio at Cliente
 - Recurso de servicio al cliente para todos los servicios que hayan de prestarse a las EPS
- Interacción con EPS y Autoridades Sanitarias sujeta a aprobación previa de todas las comunicaciones por parte de APIT o su delegado:
 - o Proceso de pedidos de las EPS
 - o Proceso de facturación a las EPS tras la compra del producto de APIT
 - Proceso de prueba de entrega a EPS
 - Proceso de cobro de deudas de EPS
- Servicios de farmacovigilancia:
 - Todas las actividades de farmacovigilancia requeridas por APIT y las reglamentaciones y leyes locales

()

2

3

Ñ

0

247

CONTRATO Nº

Pág. 7 de 22

Ó,

ALEXION

Bogotá, Septiembre 23 2016

Doctor ELIAS MORA V. Q.F.U.N. Jefe Unidad Farmacia HOSPITAL MILITAR CENTRAL Transv. 3 No.49-00 Bogotá

Referencia: CONTRATACION DIRECTA No. 032 de 2016

Respetados señores:

Nos permitimos autorizar a AUDIFARMA S.A Nít.816.001.182-7, como único Distribuidor abierto para presentarse con el siguiente medicamento a la oferta en referencia;

- NOMBRE GENERICO: Eculizumab
- NOMBRE COMERCIAL: Soliris
- PRESENTACION: Vial de 30ml/300mg

Atentamente,

ALVARO DANIEL ROSALES J. Associate Director, Business Operation

Alexión Pharma Colombia Email: rosalesa@alxn.com

Carrera 9 No. 115 – 06/30 Oficina 2904, Edificio Tierra Firme – PBX (57) 1 – 658 1888 – www.alxn.com

10. Mediante convocatoria al Comité de Adquisiciones del Hospital Militar Central Acta Ordinaria No.210. Ponencia No.058 de fecha 30 de Septiembre de 2016, recomendó al Señor Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Contratación Directa No. 032/2016, a la firma AUDIFARMA S.A., por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.291.266.480,00) EXENTO IVA. 11. Que mediante Resolución No. 1008 del 13 de Octubre de 2016, se justificó la Contratación Directa No.032-2016, para el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO "ECULIZUMAB" CON EL FIN DE SER ENTREGADOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCION MEDICADEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", con la firma AUDIFARMA S.A. identificada con Nit.816.001.182-7, representada legalmente por MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.755.705 de Bogotá, por un



CONTRATO Nº

valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.291.266.480,00) EXENTO IVA. Los ítems a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en la invitación y la oferta). 12. Que mediante oficio No.30565 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha de recibo 18 de Octubre de 2016, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica (E), una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.032-2016, incluida la Oferta Económica, total folios 148, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 13. Que mediante oficio No.33994 DG-OAJ-UCON de fecha de recibo 18 de Noviembre de 2016, el Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.032-2016, incluida la Oferta Económica, total folios 158, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-**OBJETO**: El objeto del presente contrato es la "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO "ECULIZUMAB" CON EL FIN DE SER ENTREGADOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCION MEDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 032/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLAUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA



1

8

Ç

,13

22

.23

124

:25

,25

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

4

8

(11

CONTRATO Nº 3 4 7 /2016

PESOS M/CTE (\$1.291.266.480,00) EXENTO IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato se PAGARÁ PARCIALMENTE DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes o el servicio, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: valor parcial por elementos entregados incluido el impuesto de acuerdo a la norma aplicable y valor total de la factura, y radicación de los siguientes documentos: a) Informe Supervisión. b) Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. d) Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde registre el suministro de medicamentos de alto costo "ECULIZUMAB" con el fin de ser entregados por parte del Hospital Militar Central a los pacientes del subsistema de salud de las Fuerzas Militares de acuerdo con la prescripción médica del Hospital Militar Central. e) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. f) Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. g) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTAS **GENERALES PARA** RECIBO DE LOS **BIENES Y/O ELEMENTOS**

SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada

N

una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes y/o elementos se hará en presencia del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o elementos suministrados anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARAGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.073-031458-48 del BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato. contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.156. SIIF No.90016. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-1-9 por concepto MEDICAMENTOS", de fecha 08 DE FEBRERO 2016, por SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES valor total de SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$6.416.713.324,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destina para el presente contrato la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.291.266.480,00) CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE **EXENTO IVA.** ENTREGA: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016 una vez se cumplan los requisitos de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. LUGAR: Los bienes serán entregados en el Hospital Militar Central - Almacén No.06. Transversal 3 No.49-00. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL contrato. **CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las



12.1

8

8

0

110

CONTRATO No. 247

Pág. 11 de 22

ö.

disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la presente invitación. 2) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 3) Realizar el suministro correspondiente de manera oportuna de acuerdo a los plazos y condiciones establecidas en la presente invitación. 4) Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. 5) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Entregar conforme a todas las especificaciones técnicas ofertadas, los productos objeto del presente contrato. 7) Asumir los costos de transporte y seguros de los medicamentos, desde el lugar de fabricación hasta la sede del Hospital Militar Central, quien se reserva el derecho de recibir los bienes objeto del contrato sino cumple con las especificaciones requeridas por el Hospital. 8) Responder oportunamente a EL HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9) Reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los medicamentos entregados resultan de mala calidad o defectuoso o que sufra deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor del contrato. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía, correrán en su totalidad por cuenta del contratista. 10) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la entrega del mismo. 11) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía Única, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en la presente invitación. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento de las entregas programas durante la ejecución del contrato. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

8

Q

CONTRATO NO

15) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 16) En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL MILITAR CENTRAL a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso el HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 18) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal a la Oficina Asesora Jurídica. 19) En general, cumplir a cabalidad con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.contrato. suscripción del presente SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será por el JEFE UNIDAD DE FARMACIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios suministrados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL

ş 6

17

111

, 13

,20

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

3

6

10

227

CONTRATO Nº 247

Pág. 13 de 22

CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los bienes y/o elementos suministrados dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los bienes y/o servicios suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los bienes y/o servicios suministrados que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios suministrados no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto

A A A

. 5

6

8

9

10

114

1.6

18

,19

20

21

22

23

24

25

25

127

,28

:29

cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo

2

-

8

9

7 ()

CONTRATO Nº 12016

Pág. 15 de 22

6.

de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD **DE LOS** BIENES SUMINISTRADOS, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual desarrollar, por una cuantía que equivale a Trescientos (300) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD POR SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación aue evidencie cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c)

D

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener mencionan continuación. en cuenta los aspectos que se



E

: 6

: 8

:19

21

22

23

, <u>2</u>,4

25

.25

[28]

CONTRATO Nº ___ 2 &]

Pág. 17 de 22

			5 (5 7
awa saka ma	ဝှာ	G G S	9 0 E	e do de
wisión	Cuárdo	Durante la ejecución del proceso de la	Duragite la ejecución del contra o	Duratte la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	Со́то	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la courrenda del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
la s	p ne shee? deliqmoo \ ofmelmstert	4 2	∀/N	∀/N
sbem	Fecha estin	alerunón del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento
entar ei	qzər snozra¶ əməlqmi roq əimetstt	Supervisor	Supervisor y contratista	Contratista y Supervisor de contrato
	e le stoeîA. Seconômonose	Ş	. IX	8
	Prioridad	BAJO	вало	въло
Impacto después del Tratamiento	Calificación	N	· m	M
Impacto después del Tratamiento	Impacto	-	~	7
	Probabilidad	H	1	71
	Tratamiento/Controles a ser implementados	El HDMIC dispondrá de la seguridad para que se lieve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contratio se estáblices que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la varieción sea mayor al 20% las partes contratantes encaran a modificar los precos enteraran a modificar los precos de comunia cuerdo.	Se deberá allegar la documentación segorite que permita verificar que permita verificar que ajenas al contratistra en los families aduanenos se postergo la entrega de los tienes contratados.
Sangiza s	ol əz nàiup Aš	HOMIC	Contratista	Contratista
pe	bitoirq	вало	MEDIO	MEDIO
nòi	Calificac	m	45	kô.
O\$	Dedmi	7	4	4
þebi	lidsdorq	п		
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contraduza, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.
Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómto puede pasar) En caso de conflictos internos, y situaciones de rorden público generado por cada publico generado por margan de la Ley dentro de margan de la Ley dentro de deserva e cada por cado por cado de la Ley dentro de deserva e cado por cado de la Ley dentro de deserva e cado la instalación de los mismos. La fluctuación del dólar que affect los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y sexvictos en el caso en que los tienes sean importados.		Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (Herza mayor)		
	OqTI	ODITION O POLITICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS
	.gAT∃	EJECNCIÓN	EJECNCION	ио̀ізатаятиоэ
	FUENT	ЕХТЕВИО	NTERNO ESPECIFICO ESPECIFICO	
	.oN		7	m

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo,



2

3

5

6

8

9

110

111

112

13

144

15

16

17

118

19

,20

21

22

23

24

125

,26

127

2

3

10

2.

247

Pán +0 -10-79

EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL **HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL **DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios a la finalización del plazo siguientes ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los CLAUSULA VIGESIMA correspondientes compromisos de confidencialidad. QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder

el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa

3

6

8

9

10

11

112

13

14

15

16

17

18

19

120

21

22

123

124

j25

125

27

28

autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL **CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la

gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de

101011				
1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	
	22			

2 4 7 '- 4

inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA — SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Representante Legal

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÈREZ ARANGO

Director General de Entidad descentralizadas Adscrita del sector gerensa-HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso:

Coronel RAW ARMANDO MEDINA VALENZUELA Subdirector Alministrativo

Hospital Militar Certifal

DI-MIGUEV ANGEL TOVAK HERREKA Jefe Oficina Asesoya Jurigita (E)

Dr. DIEGO ROPRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

MARIO MENA BEJARANO O.F.UN Unidad de Farmacia-Supervisor

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Área Verificación. Unidad Contractual- OFAJ AUDIFARMA S.A.

MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor Dirección General Hospital Militar Central

34

13

15

17

18

19

21

22

23

25

26

27

29

30

31

ISO EXCLUSIVO DEL FOSPITAL MELITAR CENTRAL

FA

\$8

. :12

.22

| |24

:29

247

CONTRATON

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	
Pág 22 de				

ANEXOS TECNICO No.01

ITEM	M DESCRIPCION PRESENT/		00.10	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA VR UNITARIO EXENTO DE IVA	
1	ECULIZUMAB	VIAL	300 MG	KIT	\$11.956.051	
		\$11.956.051				

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO
51000000	MEDICAMENTOS

ITEM No.	CODIGO	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CONCENTRACIÓN	VIA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE MEDIDA
1	1032412015	ECULIZUMAB	VIAL	300 mg	PARENTERAL	KIT

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación a Presenta Oferta realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÈREZ ARANGO Director General de Entidad descentralizadas Adscrita

del sector Defensa-HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ Representante Legal AUDIFARMA S.A.

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS Comité Económico Evaluador

USO ENCLUSAVO DRE MOSPITAL BELLIAR CENTRAL

13

15

18 19

20

21 22

> 23 24

25

26 27

28

29

7 8

Act Carry

-, 29

- 50

2.